



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO CARLOS PLATA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE". ---

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/06/2017**, relativo al **juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el ciudadano **Carlos Plata González**, en su carácter de **Representante Legal de la Organización de Ciudadanos "Campeche Libre"**, en contra del **"Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, respecto de la solicitud de registro presentada por la **Organización de Ciudadanos denominada "Campeche Libre"** para constituirse como **Partido Político Local en el Estado de Campeche**, bajo la denominación de **"Partido Liberal Campeche"**, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la **2ª Sesión Ordinaria** celebrada el día **28 de abril de 2017**, por el que se niega el registro a la organización de ciudadanos **"CAMPECHE LIBRE"**, que pretende constituirse como partido político local en el Estado de Campeche bajo la denominación **"PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"**. La Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos del día de hoy veintinueve de mayo de año dos mil diecisiete**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados**, el acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

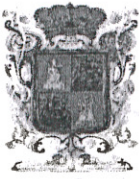
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX





**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/06/2017.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO CARLOS PLATA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE".

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE NIEGA EL REGISTRO A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CAMPECHE LIBRE", QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO".

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA:** MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.

Con fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la ciudadana Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Magistrada Presidenta e Instructora, con el estado que guardan los presentes autos. Doy Fe. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos y para la debida integración del expediente:-----

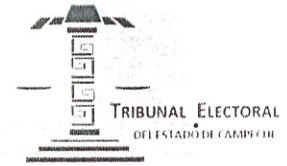
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Diligencia de mejor proveer y requerimiento.** En razón de la oportuna y debida integración del presente expediente, la suscrita Magistrada Presidenta e Instructora, de conformidad con los artículos 638 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **requiérase** mediante oficio al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche**, por conducto de su Consejera Presidenta ciudadana Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación consistente en: -----





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los  
 Estados Unidos Mexicanos"



MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

1.- Copia certificada del anexo denominado número uno (1) del oficio número CEPPL/040/2017, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete y de la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Electorales en el Estado de Campeche, donde se pormenorizan en cinco columnas los requisitos legales exigidos tanto por el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, confrontados con los documentos que se entregaron por la Organización Ciudadana los requisitos faltantes conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el listado de las inconsistencias u omisiones que resultaron.-

Con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

**NOTIFÍQUESE:** por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de su Presidencia, con copias certificadas del presente acuerdo y a la Secretaria Ejecutiva de dicho Consejo, para su conocimiento, y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadana **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. Conste.

**Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos.**  
 Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 PRESIDENCIA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

**Maestra María Eugenia Villa Torres**  
 Secretaria General de Acuerdos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (veintinueve de mayo de dos mil diecisiete) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.